

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 42'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4103

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid, núm. 326 correspondiente al día 23 del corriente mes, se inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Real orden.—En razón al considerable número de consultas elevadas á este Ministerio, relativas á la interpretación de la Real orden de 3 de Agosto último, referente á la constitución de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, y oído el Instituto de Reformas sociales, que en la sesión en pleno del 12 del actual evacuó las consultas sometidas directamente á su dictamen y á las que se cursaron de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La elección de las Juntas locales y provinciales, que debe verificarse en el corriente mes, ha de ser total.

2.º El día, hora y lugar de la elección, deben fijarlos los Alcaldes respectivos.

3.º El censo deben formarlo, por sí, las Asociaciones obreras.

4.º Tienen derecho electoral los miembros de todas las Asociaciones legalmente constituidas, que estén compuestas, en su mayoría, de obreros ó patronos en su caso.

5.º La elección dentro de cada Asociación es libre, sujetándose á los preceptos de la Real orden de 3 de Agosto último.

6.º El día fijado para la elección, los representantes de las Asociaciones electoras concurrirán al sitio designado con la correspondiente certificación del acta, acompañada del censo, ó del libro de inscripciones de la Sociedad, en su defecto, para la debida comprobación del número de votantes.

Reunidas estas actas se procederá al

escrutinio, que intervendrán los citados representantes, proclamándose los Vocales y suplentes elegidos, y levantando acta del resultado, en la que consten todos los extremos de la elección y las protestas que hubiese habido.

7.º Para ser elector se necesita la condición de ser español.

8.º Para no privar de la representación obrera ó patronal á las Juntas locales de los pueblos donde no existan Asociaciones obreras, ni gremios, se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes reunan separadamente á los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando á cada grupo como gremio, voten en la misma forma que lo harían éstos.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ...»

—Lo que se publica en este periódico oficial para el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma, las que resuelven, desde luego, las dudas y consultas hechas á este Gobierno por varios Sres. Alcaldes de esta provincia.

Tarragona 25 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 4104

PRESUPUESTOS ADICIONALES CIRCULAR

Incurso en la corrección gubernativa á que se contrae mi circular de 1.º de Octubre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 234 del corriente año, por incumplimiento del servicio que en la misma se interesa, los Ayuntamientos continuados en la relación que sigue; en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto imponerles el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la vigente ley Municipal, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, en el término de diez días, y que me remitirán los Sres. Alcaldes, á los efectos administrativos que correspondan. Debo, además, hacer presente á las Corporaciones objeto de esta medida, que si en breve plazo no me remiten los aludidos presupuestos adicionales refundidos á los ordinarios del actual ejercicio de 1904, ó en su defecto los documentos supletorios á

que se refiere mi otra circular de 15 de Julio último, publicada en este periódico oficial núm. 170, adoptaré contra los morosos los demás procedimientos que la ley pone á mi alcance para obtener de los mismos el más estricto cumplimiento de dicho servicio. Tarragona 25 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierta de presentación de los presupuestos municipales adicionales al ordinario de 1904

- | | |
|---------------------|----------------------|
| Aiguamurcia. | Marsa. |
| Albiol. | Mas de Barberáns. |
| Alcanar. | Masó. |
| Alcover. | Maspujols. |
| Aleixar. | Masroig. |
| Alforja. | Milá. |
| Alió. | Molá. |
| Almóster. | Montmell. |
| Altafulla. | Montblanch. |
| Arbolí. | Montrío Tarrag. |
| Argentera. | Montrío Marca. |
| Bañeras. | Montroig. |
| Bellveví. | Morera. |
| Bellmunt. | Musara. |
| Benifallet. | Nou. |
| Bisbal de Falset. | Pallaresos. |
| Bisbal del Panadés. | Perafort. |
| Bonastre. | Perelló. |
| Borjas del Campo. | Pilas. |
| Brañm. | Pobla Montornés. |
| Cabrils. | Poboleda. |
| Cabra. | Pont Armentera. |
| Capafons. | Porrera. |
| Capsanes. | Prades. |
| Caseras. | Prat de Compte. |
| Ceballá Condado. | Puigpelat. |
| Ciurana. | Puigtinós. |
| Colldejou. | Querol. |
| Constantí. | Renau. |
| Cornudella. | Riera. |
| Creixell. | Riudecañas. |
| Cunit. | Rocafort de Queralt. |
| Espluga Francolí. | Roda de Bará. |
| Febró. | Rodóñá. |
| Falset. | Rojals. |
| Fatarella. | Santa Oliva. |
| Figuera. | Santa Perpetua. |
| Forés. | Sarreal. |
| Garidells. | Selva. |
| Gratallops. | Senant. |
| Guiamets. | Solvella. |
| Irlas. | Tamarit. |
| Lloá. | Torredembarra. |
| Llorach. | Torroja. |
| Llorens. | Vallfogona. |
| Margalef. | Valls. |

- | | |
|----------------------|---------------|
| Vandellós. | Vilallonga. |
| Vespella. | Vilaplana. |
| Vilan.º Escornalbou. | Vilella alta. |
| Vilanova Prades. | Vilella baja. |

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4105

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 15 del actual el cupón núm. 14 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos amortizados en el sorteo verificado el 15 de Octubre último, cuya relación nominal aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 de dicho mes, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que se reciban en esta Oficina los referidos cupones y títulos amortizados, verificándose la presentación con facturas que al efecto facilitará esta Intervención, de las que se entregará á los presentadores el respectivo resguardo que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, después de cancelados los valores por la referida Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 14 de Noviembre de 1904.—El Interventor, P. I., G. Terol.—V.º B.º—El Delegado, J. Gállego.

Núm. 4106

Don José Querol Sales, Alcalde constitucional de esta villa, Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, comenzando desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1905, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y termi-

nará á las doce, bajo el topo de 45.127 pesetas 06 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ulldecona 23 de Noviembre de 1904. —José Querol.

Núm. 4107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa y año próximo de 1905, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo tiempo podrán los interesados examinarlo y recurrir contra el mismo si así lo consideran conveniente.

Ribarroja 23 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Jaime Piñol.

Núm. 4108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1905, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Pradip 22 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Ramón Vernet.

Núm. 4109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de ocho días, para las reclamaciones á que pudieran dar lugar.

Solivella 22 de Noviembre de 1904. —El Alcalde accidental, José Travé.

Núm. 4110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Hallándose formado el reparto de territorial sobre rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1905, estarán de manifiesto por ocho días á los efectos de examen y en su caso de reclamaciones.

Garidells 19 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, José Garreta.

Núm. 4111

Asimismo y á los propios fines y efectos y mismo plazo, se hallará de manifiesto la matrícula industrial de este distrito para 1905.

Garidells 19 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, José Garreta.

Núm. 4112

Rectificado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, que podrá ser examinado.

Garidells 17 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, José Garreta.

Núm. 4113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Rectificado de nuevo según lo dispuesto por la superioridad el presupuesto ordinario confeccionado para el año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Bisbal de Falset 19 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, José Masip.

Núm. 4114

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la

urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público durante ocho días para las reclamaciones á que pudieran dar lugar.

Bisbal de Falset 19 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, José Masip.

Núm. 4115 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días para las reclamaciones á que pudieran dar lugar.

Cambrils 21 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, José Rovira.

Núm. 4116

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa para el año de 1905, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á los efectos legales de instrucción.

Bot 23 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Antonio Fontanet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4117

CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO Dimanante de los autos que se expresarán, se expidió la siguiente

«CÉDULA

En méritos de los autos declarativos de mayor cuantía instados en este Juzgado por D. Agustín Mas Ferré, en reclamación de seis mil ciento veinte pesetas contra la Sociedad titulada «El Eucaliptus», de la que fué representante D. Agustín Forcadell, no teniéndose hoy seguridad de quien sea su Gerente y en virtud de la demanda formulada, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA

Tortosa diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Se ha por presentada la anterior demanda deducida por D. Agustín Mas Ferré, representado por el Procurador Don Ramón Nivera, en virtud de los poderes que ha producido y que quedan insertos y al cual se le tiene por parte á nombre de aquél, entendiéndose con el mismo las notificaciones, citaciones y emplazamientos correspondientes; se admite dicha demanda en reclamación de cantidad, y en cuanto á lo principal y otro sí de la misma se confiere traslado á la Sociedad titulada «El Eucaliptus», representada por su Gerente ó Administrador, cuyos terrenos de concesión se dice estar situados casi todos en los términos municipales de Amposta y San Carlos de la Rápita, y á cuyo Gerente ó Administrador se le cite y emplazase para que dentro el término de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma, en cuyo acto se le entregarán las copias simples de la demanda y documentos que la reintegran, y en atención á lo que se expresa y pide en dicho otro sí de no saberse con seguridad quien sea el Gerente ó representante de la mencionada Sociedad demandada, hágasele la citación y emplazamiento por medio de edictos en los que se inserte esta providencia y los cuales se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y en uno de los Diarios de esta localidad, fijándose otro en el lugar de costumbre de este Juzgado.—Proveído y firmado por S. S.; doy fe.—Sal-

«SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Joaquín Monteverde Ayet, Letrado, Juez municipal de la misma, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido, por vacante.—Visto el incidente de pobreza promovido por los consortes Pedro Borrás Serres y Antonia Borrull Borrás por sí y como representantes legales de sus hijos menores Concepción y Pedro Borrás Borrull, por los también consortes Antonio Borrull Serrá y María Borrás Borrull y por Camilo Serres Pastor y su esposa Dolores Borrás Borrull, todos mayores de edad y vecinos de Pinell, representados por el Procurador D. Lorenzo Ferrer y dirigidos por el Letrado D. Benito Borrás, para litigar contra su convecina Teresa Tramunt Borrull, como madre y legal representante de su hijo menor Salvador Serres Tramunt, constituida en rebeldía, siendo también parte el Sr. Liquidador de Derechos Reales de este par-

vador.—Ante mí, Licenciado, Paulino Maldonado, Escribano.»

Y en virtud de lo dispuesto en la inserta providencia se le hace saber la misma al Gerente, Administrador ó representante de la Sociedad «El Eucaliptus», que se ignora quien sea, y se le cita y emplaza por la presente cédula para que dentro el término de nueve días comparezca en forma en dicho juicio y por ante la Escribanía del infrascrito, por la que se le entregará las expresadas copias simples; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.—Tortosa diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Licenciado, Paulino Maldonado.—V.º B.º—Rafael de Salvador.

Con posterioridad á la expedición de la inserta cédula y en virtud de escrito de la parte demandante, se ha dictado la siguiente

«PROVIDENCIA

Tortosa veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El presente escrito únase á sus autos y como se pide se ha por rectificado y subsanado el error contenido en la demanda en cuanto á la situación de los terrenos de que se hace expresión en la demanda pertenecientes á la Sociedad ó concesión «Eucaliptus», que están todos ó casi todos enclavados en el término municipal de la villa de Amposta, y expídanse nuevos edictos con inserción de la cédula expedida y de la presente providencia, y los cuales se publicarán en la misma forma acordada en la providencia de diez y siete del corriente mes.—Proveído y firmado por el Sr. D. Bruno Farina, Juez de primera instancia, de que doy fe.—Bruno Farina.—Ante mí, Licenciado, Paulino Maldonado, Escribano.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en esta última providencia, se expide esta nueva cédula por la que se cita y emplaza á la referida Sociedad «Eucaliptus» para que dentro el término señalado en providencia primeramente inserta se persone en dichos autos á los efectos acordados en la misma.

Tortosa veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Licenciado, Paulino Maldonado.—V.º B.º—Bruno Farina.

Núm. 4118 Don José García Lillo, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Gandesa,

Doy fe y testimonio: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Joaquín Monteverde Ayet, Letrado, Juez municipal de la misma, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido, por vacante.—Visto el incidente de pobreza promovido por los consortes Pedro Borrás Serres y Antonia Borrull Borrás por sí y como representantes legales de sus hijos menores Concepción y Pedro Borrás Borrull, por los también consortes Antonio Borrull Serrá y María Borrás Borrull y por Camilo Serres Pastor y su esposa Dolores Borrás Borrull, todos mayores de edad y vecinos de Pinell, representados por el Procurador D. Lorenzo Ferrer y dirigidos por el Letrado D. Benito Borrás, para litigar contra su convecina Teresa Tramunt Borrull, como madre y legal representante de su hijo menor Salvador Serres Tramunt, constituida en rebeldía, siendo también parte el Sr. Liquidador de Derechos Reales de este par-

tido en representación de la Hacienda, y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á los consortes Pedro Borrás Serres y Antonia Borrull Borrás, por sí y como representantes legales de sus hijos menores Concepción y Pedro Borrás Borrull y á los también consortes Antonio Borrull Serrá y María Borrás Borrull y Camilo Serres Pastor y su esposa Dolores Borrás Borrull, todos vecinos de Pinell, para litigar contra su convecina Teresa Tramunt Borrull, como madre y legal representante de su hijo menor Salvador Serres Tramunt, en reclamación de la mitad indivisa de dos fincas, y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil se defiendan todos ellos como tales pobres, gozando de los beneficios del artículo catorce de la misma ley. Notifíquese este fallo á la demandada Teresa Tramunt Borrull por medio del oportuno testimonio de la cabecera y parte dispositiva de esta sentencia que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Monteverde.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha. —Gandesa diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro; doy fe.—Ante mí, José García.

Concuerda con su original á que me remito, y á fin de que sirva de notificación en forma á la demandada Teresa Tramunt Borrull, como madre y legal representante del menor Salvador Serres Tramunt, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez Regente, en Gandesa á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Licenciado, José García.—V.º B.º—El Regente del Juzgado, Joaquín Monteverde.

Núm. 4119

Don Luis León Nuñez, Capitán del Regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado de este Cuerpo Juan Rodríguez Rodríguez, por faltar á concentración:

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Juan Rodríguez Rodríguez, natural de Vallesno, provincia de Canarias, hijo de Aniceto y de Dominga, soltero y de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero; no teniendo señas particulares; para que en el plazo de treinta días, á partir del en que se publique la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta Plaza ó en el Gobierno militar de esta provincia para su traslado al antedicho cuartel á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel con las seguridades necesarias en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—Luis León.—Por su mandato, el Sargento Secretario, José Carrión.